

conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Séptimo. — El pago se puede hacer en efectivo en las oficinas municipales. También se puede efectuar transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento en la cuenta número 2100 0517 36 0200028875 de la Agencia de Alcarràs de la Caixa. A las entidades financieras colaboradoras mediante documento cobratorio que se remitirá por correo al domicilio fiscal de los contribuyentes y se podrá recoger en las oficinas municipales, haciendo expresa advertencia de que la no recepción por correo del documento o su recepción fuera del período voluntario no exime del pago del recibo dentro del período fijado anteriormente. Mediante domiciliación bancaria del recibo, domiciliación que deberá comunicarse anticipadamente en las oficinas municipales. Habrá que justificar la anterior por medio de entrega de recibo o resguardo de ingreso.

Todo el que le notifico a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarla ejercitando de manera optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, con los requisitos del artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá ser notificada en el plazo de un mes y contra esta resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. Caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo, y entonces podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que deberá formular en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Lleida.

La Ley General Tributaria, en su regulación en materia de revisión en vía administrativa, y el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, disponen unas causas de interposición del recurso que han de estar debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del mismo. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Alcarràs (Lleida), 13 de enero de 2012. — El alcalde-presidente, Miquel Serra i Gòdia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 252

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 1.514/10, seguido a instancia de Víctor Burguete Lobera frente a Urbano Páez Mesa, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 194.

Jueza que la dicta: Doña Juana Serrano González.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 28 de febrero de 2012.

Demandante: Don Víctor Burguete Lobera. Abogado: Don José Javier Munárriz Bermudo. Procuradora: Doña Inmaculada Isiegas Gerner.

Demandado: Don Urbano Páez Mesa.

Procedimiento: Juicio verbal núm. 1.514/2010.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Isiegas, en representación de Víctor Burguete Lobera, contra Urbano Páez Mesa, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 276,31 euros, intereses legales y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancarias, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicho demandado Urbano Páez Mesa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

##### JUZGADO NUM. 12

Núm. 109

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 635/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada Reformas Zaragoza, S.L., resolución que es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 314/2011.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Demandante: Comunidad de Propietarios de avenida de la Almozara, núms. 50-52, de Zaragoza.

Abogado: Don José Sahuquillo Romero.

Procurador: Don Isaac Giménez Navarro.

Demandado: Reformas Zaragoza, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 635/2011-E.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, debo condenar y condeno a Reformas Zaragoza, S.L., a reparar los desperfectos enumerados en el informe pericial de don José Luis París Izaga, acompañado a la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio y mando y firmo.

Dado en Zaragoza, a veintidós de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 45

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.509/2011-MT, por el fallecimiento sin testar de María Serrano Capdevila, nacida en Aguilón (Zaragoza) el día 5 de abril de 1924 y fallecida en Zaragoza el día 18 de julio de 2011 en estado de viuda de Enrique Barberán Oliván y sin descendientes, promovido el expediente por el procurador don Isaac Giménez Navarro y siendo los parientes más próximos de la causante sus hermanos de doble vínculo Ramón, Carmen y Luis y sus sobrinos Angeles, Rosa María, Rosario Dionis Serrano, hijos de su hermana premuerta Eusebia; su sobrina Pilar Calvo Serrano, hija de su hermana premuerta Leoncia; sus sobrinos María Asunción y Jesús Serrano Valios, hijos de su hermano premuerto Nicanor, y sus sobrinos Jesus, María Carmen y Concepción Sánchez Serrano, hijos de su hermana premuerta Mercedes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 596

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.627/2011-B, promovido por María Ange-

les Lázaro Pérez, por el fallecimiento sin testar de Vicente Lázaro Pérez, nacido el día 11 de marzo de 1923 en Alberite de San Juan (Zaragoza), hijo de Pablo y Anastasia, fallecido en Zaragoza el día 27 de agosto de 2010 en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo María Angeles y Juan Pablo Lázaro Pérez, su hermana de vínculo sencillo Lina Mercedes Lázaro Andía y sus sobrinos Fabiola y Gabriel Lázaro Sauca, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante Manuel, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 602**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.579/2011-A, por el fallecimiento sin testar de Víctor Manuel Martínez Martínez, nacido en Abanto (Zaragoza) el día 24 de abril de 1946, hijo de Aniceto y de Librada, y fallecido en Zaragoza el día 16 de noviembre de 2 011, expediente promovido por sus hermanos de doble vínculo Jesús Martínez Martínez y Enrique Martínez Martínez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 687**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 1.451/2011-MT y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Sara Vázquez García a fin de que en el término de veinte días conteste a la demanda de privación total de la patria potestad respecto de su hija menor de edad Izaskun Gómez Vázquez, instados por Rubén Gómez Motos, quien goza del beneficio de justicia gratuita, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna, excepto la que ponga fin al procedimiento (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Asimismo, deberá comparecer con procurador que le represente y letrado que le defienda (arts. 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 601**

El/la secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 13/2012, por el fallecimiento sin testar de Bernardino Lozano Caballero, ocurrido en Moros el día 27 de enero de 1972, y de Julián Lozano Caballero, ocurrido en Zaragoza el día 15 de diciembre de 1997, promovido por Santiago Lozano Caballero, hermano de los causantes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud a dieciocho de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación y citación****Núm. 688**

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Modrego Aína contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Cristian Modrego Aína frente a la parte ejecutada Fontusoel 2009, S.L.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Luz Pérez Pérez. — En Zaragoza, a 17 de enero de 2012. — Habiéndose presentado el trabajador Cristian Modrego Aína exigiendo el cumplimiento por el empresario Fontusoel 2009, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 21 de marzo de 2012, a las 9:50 horas.

Constando en autos que la ejecutada se encuentra en paradero desconocido, se oficia al BOPZ remiando edicto para notificación y citación a la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 586**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alba Leiva Iglesias contra Daniel Lázaro Caro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 411/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 265/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Alba Leiva Iglesias, que comparece asistida del letrado don Fernando Burillo García, y de otra, como demandado, Daniel Lázaro Caro, que no comparece a pesar de estar citado en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Alba Leiva Iglesias contra Daniel Lázaro Caro, debo condenar y condeno al demandado a que abone a aquella la cantidad de 924,98 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Lázaro Caro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 587**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis